



SELLO QVARTO, VENT
TE MARAVELIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QVENTA Y TRES.

22

22

M. Diego Barza Conde Berino de la Villa, Anredm.

Como mas aia lugar, y sin per Juicio de qual quier Recurso
quiere Competa de que pro tere dar quando y donde me con
venga Digo, que D. Joaquin Antonio Carrero Juro de
vino y Residor perpetuo de la Villa en el Dia Diez y
de este presente Mes por Ante el presente 23. menor bro p.
sustentente de Refor Como consta de esta Copia q. enviada
forma presento y Juro, Embiando de la facultad que por el
Real Cedula despachado por Sa Mag. (que Dios q. lee con
cedido, segun la Praxia y facultad expresada en el d. h. n.
lo despachado a favor de D. Luis Lopez Rodas Berino q. fue
de la d. h. n. del quago de morrazion. Con la d. o. m. n. d. a. n. e.
Zeraria y pido de nede buelta para Guardar del derecho de
dho D. Joaquin y el q. ami me Competa Como tal d. h. n.
niente de Residor, Concio Real h. n. d. o. m. n. d. a. n. e.
mente Requero a Sm. Pna, dor, y las b. e. n. y. t. a. s. de m. o. j.
endro. necesarias para su cumplimiento, en atencion a d. h. n. e.
Contra Real Jurisda expresam. portento.

M. pido y suplico quedandose por Requerido Con dho Real h. n.
lo asi demostrado, haviendo por presentado la copia del es
pedido nombram. echo ami favor por dho D. Joaquin
Berino averme por tal sustentente de Residor Administrandome
para d. h. n. e. y f. e. r. m. i. o. n. e. s. de p. r. e. v. e. n. i. r. e. en d. h. n.
Real h. n. d. o. m. n. d. a. n. e. q. solo Concl. e. n. o. m. o. r. a. m. i. e. n. t. o. de la Parte

